

**DOF 7/04/98**

**SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

**CONVENIO de colaboración y coordinación que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Estado de Nuevo León, para la realización de los trabajos de modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Entidad.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL LIC. JOSE LUIS COINDREAU GARCIA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece entre sus objetivos la reforma de gobierno y la modernización de la administración pública (punto 3.9), y la consolidación de un régimen de seguridad jurídica sobre la propiedad y posesión de los bienes y las transacciones de los particulares (punto 2.2), para contar con una administración pública accesible, eficiente y al servicio de la población, que se encargue de promover la inversión, propiciar el sano desempeño de las actividades productivas y coadyuvar a la seguridad de las relaciones jurídicas entre particulares.

En la línea de acción "Seguridad Jurídica en la Propiedad de los Bienes en los Derechos de los Particulares" (punto 2.3.6) se señala —en su último párrafo— textualmente que: "...habrá de realizarse un esfuerzo de coordinación entre las distintas instancias de los tres órdenes de gobierno para llevar a cabo programas de regularización y titulación de predios y, de manera particular, modernizar los registros públicos de la propiedad, buscando la rapidez y transparencia de las inscripciones..."

II.- El Programa de Comercio Interior, Abasto y Protección al Consumidor 1995-2000, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, prevé que el fortalecimiento de la seguridad jurídica requiere de una modernización integral de los servicios registrales de comercio y de la propiedad, para lo cual se deberá promover, en coordinación con los gobiernos estatales, la modernización de los registros públicos de las entidades federativas, así como diseñar y coordinar acciones de automatización de dichos registros.

III.- El Registro Público de Comercio es una institución de derecho mercantil de carácter federal, que tiene aplicación en todo el territorio nacional y que por disposición expresa del Código de Comercio, se lleva por las oficinas encargadas del Registro Público de la Propiedad de las entidades federativas.

IV.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en su artículo 34 fracción XIV que a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial le corresponde: "Regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales".

V.- En el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se señala que la Dirección General del Registro Mercantil y Correduría tiene a su cargo las funciones de promover y coordinar las estrategias y acciones para impulsar la modernización registral de los Estados de la Federación y del Distrito Federal, según se establece en su artículo 29 fracciones I, II y V de conformidad con las siguientes atribuciones: I.- "Diseñar e instrumentar estrategias y acciones para promover la modernización de los servicios registrales de propiedad y comercio...", II.- "Formular, fijar y coordinar las estrategias y acciones para la modernización del Registro Público de Comercio...", y V.- "Promover y apoyar la realización de acciones para la modernización de los registros públicos de la propiedad de los Estados de la Federación y del Distrito Federal".

VI.- "LA SECRETARIA", con objeto de proponer alternativas tendientes a lograr la automatización, simplificación y mayor eficiencia de la actividad registral, y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., participó en la elaboración de un estudio denominado "Proyecto de Modernización Integral de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio". Dicho proyecto registral constituye una respuesta a la necesidad de formular una propuesta integral (jurídica, administrativa, financiera e informática) de modernización de las instituciones registrales.

**VII.-** Con fecha 13 de octubre de 1997 se adjudicó, mediante el procedimiento de licitación pública nacional, el contrato de prestación de servicios para la realización de los trabajos del "Proyecto de Modernización Integral de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio".

El desarrollo de dichos trabajos se ha contemplado en tres fases, mismas que se describen a continuación:

**Fase I.-** Diseño y desarrollo del sistema informático para el servicio registral mercantil e inmobiliario, cuyos derechos intelectuales corresponden a "LA SECRETARIA".

**Fase II.-** Elaboración de las Estrategias de Instrumentación, que permitirán migrar de la forma en que actualmente operan los registros públicos, al nuevo modelo, lo que deberá realizarse sin suspender el servicio y garantizando la conservación y administración del acervo registral.

**Fase III.-** Pruebas piloto de los sistemas de operación, comunicación y servicios durante un periodo de cuatro a cinco meses en los registros públicos seleccionados para el efecto, a fin de realizar los ajustes al sistema que sean necesarios, hasta llegar al punto de afirmar, que la Federación cuenta con el software del servicio registral, cuyo funcionamiento se encuentra probado, por lo que está en posibilidades de licenciarlo a las entidades federativas, con todos los elementos necesarios para que lo instalen y operen en sus equipos.

### **DECLARACIONES**

#### **I.- De la Secretaría:**

**1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal, entre las que se encuentra la señalada en el antecedente III del presente Convenio.

**2.-** Que en cumplimiento a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es su interés coordinarse con las entidades federativas para la modernización de los registros públicos, en este caso, con el Estado de Nuevo León.

**3.-** Que el Dr. Herminio Blanco Mendoza, Secretario de Comercio y Fomento Industrial y el Dr. Israel Gutiérrez Guerrero, Subsecretario de Comercio Interior, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**4.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal.

#### **II.- Del Gobierno del Estado:**

**1.-** Que es su interés impulsar y participar en el "Proyecto de Modernización Integral de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio", con el objeto de lograr la modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León.

**2.-** Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 85 fracción XII, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 6, 7, 16 fracciones I y II, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; y 8 de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Nuevo León.

**3.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el correspondiente al Palacio de Gobierno, ubicado en Zaragoza y 15 de Mayo, colonia Centro, Monterrey, N.L., código postal 64000.

#### **III.- Ambas partes declaran:**

Que han decidido unir y coordinar sus recursos y esfuerzos, a fin de ejecutar la fase III del "Proyecto de Modernización Integral de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio" y alcanzar la modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, y reconocen como objetivos comunes los siguientes:

- a) Transformar el Registro Público con una nueva normatividad, mejores sistemas de recopilación, procesamiento y difusión de la información y con la posibilidad de establecer medios de comunicación electrónicos inter-registros;
- b) Proponer la elaboración de leyes y reglamentos en la materia registral, modernos y simplificados, congruentes con el desarrollo actual de la tecnología;
- c) Aumentar en el corto plazo la productividad del Registro Público, y
- d) Incidir directamente por efecto de las acciones de modernización registral, en una mejor circulación de los bienes y en una más pronta disposición de recursos económicos, para favorecer la celeridad de operaciones mercantiles, producto de la agilidad y eficiencia de los servicios registrales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 último párrafo, 33 a 36 de la Ley de Planeación; 3, 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; 30 y 85 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, las partes otorgan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la debida coordinación entre “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para conjuntar esfuerzos, recursos y acciones tendentes a ejecutar las fases II y III del “Proyecto de Modernización Integral de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio” en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León descritas en el antecedente VII, llevando a cabo la modernización del mismo, en los ámbitos de la materia federal de comercio y estatal civil.

**SEGUNDA.-** Los objetivos que persiguen ambas partes al celebrar el presente Convenio son:

1.- Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, que permitan ejecutar en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León la prueba piloto prevista en el “Proyecto de Modernización Integral de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio”.

2.- Adecuar la normatividad y operación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, al sistema registral mercantil e inmobiliario que se propone dentro del “Proyecto de Modernización Integral de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio”.

3.- Realizar los ajustes al sistema registral mercantil e inmobiliario que sean necesarios, de acuerdo con la evaluación que se haga del mismo durante la ejecución de las pruebas piloto.

4.- Instrumentar la creación del folio electrónico para asentar en él los movimientos registrales, en sustitución del sistema de inscripción en libros o folio.

5.- Capturar en el nuevo sistema registral mercantil e inmobiliario cuatro mil folios reales y mercantiles indistintamente, los cuales se dividirán entre las secciones de propiedad y de comercio según las características y los volúmenes de la oficina registral del Estado de Nuevo León.

**TERCERA.-** El plazo de ejecución de las pruebas piloto será de seis meses contado a partir de la firma del presente instrumento. Por lo que hace a los demás compromisos adquiridos por las partes, el convenio tendrá una vigencia indefinida.

**CUARTA.-** Para el logro de los objetivos que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Ejecutivo encargado de elaborar y, en su caso, proponer los instrumentos y medidas que se adopten dentro del “Proyecto de Modernización Integral de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio”, así como dar seguimiento a las acciones correspondientes y vigilar que el desarrollo de las mismas se realice con apego a lo acordado por el propio Comité.

**QUINTA.-** El Comité que se constituya para ejecutar la modernización registral en el Estado de Nuevo León, estará integrado:

1.- Por la Secretaría:

- a) Un representante propietario, que será el Director General del Registro Mercantil y Correduría, y
- b) Un representante suplente, a cargo del Director de Coordinación del Registro Mercantil.

2.- Por el Gobierno del Estado:

- a) Un representante propietario, que será el Subsecretario General de Atención a la Ciudadanía, y
- b) Un representante suplente, a cargo del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León.

**SEXTA.-** El Comité deberá desarrollar también las siguientes funciones:

1.- Estudiar y llevar ante las autoridades correspondientes las propuestas de nueva regulación legal y reglamentaria en materia de Registro Público de la Propiedad, relacionadas con la función registral.

2.- Proponer los acuerdos específicos de ejecución y actualización necesaria de equipamiento, para aplicar el Programa de Modernización en la Entidad.

**SEPTIMA.-** Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, corresponde a “LA SECRETARIA”:

1.- Realizar:

- a) El diagnóstico para el diseño del sistema de información para el proceso registral, y
- b) Estimación presupuestal sobre la adquisición del equipo necesario para la implementación del Proyecto de Modernización Registral.

2.- Desarrollar una prueba piloto con base en la estrategia de instrumentación determinada, que incluye lo siguiente:

- a) Instalación de la infraestructura de hardware, software y telecomunicaciones;
- b) Captura de cuatro mil actos registrales del acervo histórico, y
- c) Capacitación al personal para la operación y administración del sistema.

3.- Proporcionar gratuitamente a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la licencia de uso del programa informático desarrollado en materia registral mercantil e inmobiliaria, que se considere necesario para la implementación del proyecto de modernización registral, así como, en su caso, la actualización de dicho programa.

4.- Proporcionar el Manual para la modernización registral, a efecto de aplicarlo en la ejecución de las pruebas piloto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, de conformidad con los acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo, así como en su caso la actualización de dicho manual.

5.- Constituir a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", garantía de un año sobre el uso, instalación y migración del Software, a partir de la conclusión de la prueba piloto.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.- Proporcionar a la "LA SECRETARIA" todas las facilidades para llevar a cabo el diagnóstico para el diseño del sistema de información para el proceso registral;

2.- Determinar los cuatro mil actos registrales a que se refiere el punto 2 inciso b) de la cláusula anterior;

3.- Otorgar las facilidades administrativas para la realización de talleres de capacitación en materia registral, dirigidos a fortalecer la capacidad institucional en materia registral de los servidores públicos del Estado y elementos que para tal efecto designe la Secretaría;

4.- Adquirir un hardware y software adecuado para implementar el proyecto de modernización de "LA SECRETARIA" en su sistema registral; con base en los acuerdos establecidos por el Comité Ejecutivo.

5.- Dar las facilidades necesarias para respaldar la estación estatal con la base de información central de "LA SECRETARIA";

6.- Permitir la visita de los servidores públicos de "LA SECRETARIA" para la presentación del sistema a otros estados, y

7.- Considerar, en su caso, los acuerdos propuestos por el Comité Ejecutivo, para el desarrollo del Proyecto de Modernización Registral.

**NOVENA.-** El personal que de cada una de las partes que intervenga en la realización de las pruebas piloto, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

**DECIMA.-** El presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para las partes, las cuales podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito que, con treinta días de anticipación, haga llegar a su contraparte. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha rescisión.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo entre ellas.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes.

**DECIMA TERCERA.-** El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman quienes en él intervienen, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Por la Secretaría: el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando de Jesús Canales Clariónd**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Luis Coindreau García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Fernando Elizondo Barragán**.- Rúbrica.